



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

ACTA N° 589
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 27 DE JUNIO 2024.

En la Ciudad de Toro a las 20:00 horas del día veintisiete de Junio del dos mil veinticuatro, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Jesús González Franco, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relaciona:

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. Rafael Jesús González Franco

CONCEJALES

D.^a Natalia Ucero Pérez

D. Antonio Muñoz Alvaredo

D.^a Ana Isabel Castaño Villarroel

D. Carlos Rodríguez Casares

D. Javier López Calero

D.^a María Velasco García.

D.^a María Vicenta Gil Negrete Hernández

D.^a María de los Ángeles Medina Calero

D.^a Ruth Martín Alonso

D. Javier Gómez Valdespina

SECRETARIA

D.^a María Jesús Santiago García

INTERVENTORA

D. ^a Miryam González Vicente

TESORERO

D. Ignacio Tuñón Grossi

En primer término se procede por parte del Sr. Alcalde a justificar la ausencia del Sr. Concejál D. Tomás del Bien Sánchez, por motivos laborales y de la Sra. Concejál D. ^a. María de la Calle Solares, por motivos de enfermedad.

Abierta la sesión, declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), y las prescripciones dispuestas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, éste da por iniciada la sesión





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

**1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR
ACTA Nº 588 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto al acta redactada de la sesión anterior, acta n.º 588 de fecha 31 de Mayo 2024.

No habiendo intervenciones al respecto, por el Sr. Alcalde -Presidente se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

2º- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Por la Presidencia se manifiesta que se han puesto los decretos a disposición de los señores Concejales.

**3º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE
VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS
CAUSA. (EXPEDIENTE 426/2024).**

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro D.ª María Ángeles Medina Calero para manifestar que en la Comisión Informativa se detectaron errores tipográficos en la documentación concretamente en los apartados desde el 3 al 7 y afirma que después de comprobarlo hace 10 minutos los mismos no han sido corregidos , destaca que hay un error que reviste mayor gravedad consistente en “*una incongruencia importante en el informe*” y asevera que en la Comisión se acordó que se modificarían antes de llevarlo al Pleno.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que se empezará leyendo el dictamen y a continuación se manifestara lo que estimen oportunos los concejales.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 24 de Junio de 2024 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 19 de febrero de 2024 (2024-E-RC-717) D.ª MARIA JOSE GARDUÑO RAMOS, titular del D.N.I **9348***, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana .*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitido con fecha de 14/06/2024 por la Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina por unanimidad favorablemente el asunto el asunto, **con 7 votos a favor** (dos del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, uno del Grupo Municipal Futuro y uno del Grupo Municipal Zamora Sí), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTNU resultantes de las liquidaciones que se practiquen, por la transmisión del 50% de propiedad del bien inmueble con referencia catastral 0196501UL0909N0003QA, sito en Plaza San Juan de Gascos, Número 3, 1º Izquierda

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

Toma la palabra nuevamente la Sra. Medina y reitera sus afirmaciones iniciales solicita que se corrijan los errores tipográficos detectados “para que en el expediente aparezcan corregidos, como se acordó en la Comisión Informativa”, no obstante manifiesta que la existencia de los mismos no va a impedir que vayan a votar a favor, “porque son errores tipográficos que no afectan al fondo del asunto y no vamos a perjudicar a ningún contribuyente.”

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Popular, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro y 1 del Grupo Municipal Futuro, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTNU resultantes de las liquidaciones que se practiquen, por la transmisión del 50% de propiedad del bien inmueble con referencia catastral 0196501UL0909N0003QA, sito en Plaza San Juan de Gascos, Número 3, 1º Izquierda

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*

4º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 468/2024).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 24 de Junio de 2024 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 8 de febrero de 2024 (2024-E-RC-180) D. MARÍA ÁNGELES SÁNZ PLAZA, titular del D.N.I **1247***, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana .*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitido con fecha de 13/06/2024 por la Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina por unanimidad favorablemente el asunto el asunto, con 7 votos a favor (dos del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, uno del Grupo Municipal Futuro y uno del Grupo Municipal Zamora Si), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- *Conceder una bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTNU resultantes de las liquidaciones que se practiquen, por la transmisión del 50% de propiedad del bien inmueble con referencia catastral 9695504TL9999N0002UE, sito en C/ El Canto, n.º 50/56.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro, a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*

Toma la palabra Sra. Concejala del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, D.ª María Ángeles Medina Calero. Reitera lo manifestado en el punto anterior, si bien





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

asevera que en este caso *“hay un error más perjudicial porque en la propuesta de resolución, donde dice que debe basarse en el cumplimiento de estos requisitos, cuando habla de la solicitud, dice que no cumple el plazo de presentación, pero sin embargo, en la resolución final, apartado 2, si se estima la solicitud de la bonificación”*. Asevera la Sra. Medina que *“esto es un error bastante grave, porque hay una incongruencia en el fondo”*. A pesar de ello afirma que su grupo va a votar a favor porque no quieren perjudicar a ningún contribuyente, si bien advierte que hay que tener cuidado con esto e insiste en que en la comisión ya se reparó en su existencia y pide por favor que se corrijan estos errores.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Popular, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro y 1 del Grupo Municipal Futuro, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos.

ACUERDO

PRIMERO.- *Conceder una bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTNU resultantes de las liquidaciones que se practiquen, por la transmisión del 50% de propiedad del bien inmueble con referencia catastral 9695504TL9999N0002UE, sito en C/ El Canto, n.º 50/56.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro, a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.*

5º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 540/2024).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 24 de Junio de 2024 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 14 de marzo de 2024 (2024-E-RC-378) D.ª MARIA JOSE DE LA PUENTE LOPEZ, titular del D.N.I **9720*** formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitido con fecha de 18/06/2024 por la Sr. Tesorero Municipal.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina por unanimidad favorablemente el asunto el asunto, **con 7 votos a favor** (dos del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, uno del Grupo Municipal Futuro y uno del Grupo Municipal Zamora Sí), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,*

ACUERDO:

PRIMERO.- *Conceder una bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTNU resultantes de las liquidaciones que se practiquen, por la transmisión mortis causa del 50% de propiedad y constitución del usufructo del 50% sobre la vivienda con referencia catastral 901201TM9090S0005EG, sita en C/ Capuchinos, n.º 59, Escalera 1, Planta 1, Piso B .*

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Popular, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro y 1 del Grupo Municipal Futuro, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos.

ACUERDO

“PRIMERO.- *Conceder una bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTNU resultantes de las liquidaciones que se practiquen, por la transmisión mortis causa del 50% de propiedad y constitución del usufructo del 50% sobre la vivienda con referencia catastral 901201TM9090S0005EG, sita en C/ Capuchinos, n.º 59, Escalera 1, Planta 1, Piso B .*

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

6º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 606/2024).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 24 de Junio de 2024 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 26 de marzo de 2024 (2024-E-RC-1357) D.^a MARIA ROSARIO SANCHEZ TEJERINA , titular del D.N.I **7232*** formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana .*

Visto el informe desfavorable y la propuesta de resolución emitido con fecha de 13/06/2024 por la Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina por unanimidad favorablemente el asunto el asunto, **con 7 votos a favor** (dos del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, uno del Grupo Municipal Futuro y uno del Grupo Municipal Zamora Sí), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTNU resultantes de las liquidaciones que se practiquen, por la transmisión del 50% de propiedad del bien inmueble con referencia catastral 0502119UM0000S0001RK, sito en C/ Virgen de Gracia, n.º 11, por ser esta extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

No habiendo intervenciones en relación a este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Popular, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro y 1 del Grupo Municipal Futuro, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos.

ACUERDO

“PRIMERO.- Desestimar la solicitud de bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTNU resultantes de las liquidaciones que se practiquen, por la transmisión del 50% de propiedad del bien inmueble con referencia catastral 0502119UM0000S0001RK, sito en C/ Virgen de Gracia, n.º 11, por ser esta extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

7º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 645/2024).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 24 de Junio de 2024 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 26 de marzo de 2024 (2024-E-RC-1371) D.ª MERCEDES GONZALEZ HERNANDEZ, titular del D.N.I **3754*** formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana .*

Visto el informe desfavorable y la propuesta de resolución emitido con fecha de 13/06/2024 por la Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina por unanimidad favorablemente el asunto el





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

asunto, **con 7 votos a favor** (dos del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, uno del Grupo Municipal Futuro y uno del Grupo Municipal Zamora Sí), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTNU resultantes de las liquidaciones que se practiquen, por la transmisión del 50% de propiedad del bien inmueble con referencia catastral 9900801TM9090S0107RD, sito en C/ Ratones, n.º 6, por ser esta extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

No habiendo intervenciones entorno a este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Popular, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro y 1 del Grupo Municipal Futuro, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos.

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTNU resultantes de las liquidaciones que se practiquen, por la transmisión del 50% de propiedad del bien inmueble con referencia catastral 9900801TM9090S0107RD, sito en C/ Ratones, n.º 6, por ser esta extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

8º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA N.º 11 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS. (EXPEDIENTE 1961/2023).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 24 de Junio de 2024 que seguidamente se transcribe:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

"A la vista de los informes de tesorería de fecha 29/11/2023, 06/02/2024 y 01/04/2024 relativos a la modificación de la ORDENANZA FISCAL N.º 11 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, de fecha 30/04/2024 (CSV: 3GEXZ9EWJ3J9ZKH6HJE49LM5A)

Visto el informe-propuesta emitido por el Sr. Tesorero Municipal con fecha 06/05/2024(CSV:3SR66HYAWH6TDG3NHRKH5KDH6), así como el informe de intervención de fecha 18/06/2024(CSV: 3ZZZGTTEXNQHH663XLLY2MPWE)

Conocido el informe jurídico emitido con fecha 15/04/2024(CSV: 37QKWZQHYGAT3QHEFGYCT2NLT).

Considerando que la competencia para adoptar el Acuerdo de aprobación y modificación de las Ordenanzas Locales y reglamentos la tiene atribuida el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo prevenido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto el asunto, **con 3 votos a favor** (dos del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Socialista) y **dos abstenciones** (uno del Grupo Municipal Futuro y uno del Grupo Municipal Zamora Sí), y **dos votos en contra** (Grupo Municipal Nos Movemos por Toro) proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL N.º 11 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, en los términos establecidos en la propuesta de fecha 06/05/2024 (CSV: 3SR66HYAWH6TDG3NHRKH5KDH6)

SEGUNDO.- Someter la modificación a información pública y audiencia de los interesados mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a los efectos de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la modificación sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

TERCERO.-*Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto".*

Toma la palabra, la Sra. Concejal de Economía y Hacienda, D.^a Natalia Utero Pérez. Manifiesta que la actual Ordenanza Fiscal n.º 11 establece unas tarifas por tramitación de licencias de segregación de fincas basada en los m² de la superficie de las mismas, sin establecer un límite. Expone que hace unos meses se encontraron con diferentes supuestos en los que se pretendían segregar fincas muy grandes pero, de escaso valor." *La tasa resultante por segregación, tenía un importe superior al valor de las fincas lo cual, va en contra del principio de no confiscatoriedad del artículo 31 de la Constitución Española es decir, las tasas por prestación de servicios, no pueden servir para que la administración tenga beneficios por esa prestación del servicio y tampoco puede haber una pérdida total de la capacidad económica del interesado es decir, no se puede cobrar más que el valor de las fincas a segregar".*

La Sra. Concejal explica que desde el departamento de Tesorería se advirtió de esta situación y se procedió a elaborar una propuesta de modificación para dar solución a estos supuestos." *Se presentó una propuesta de modificación de la ordenanza, y convocaron una reunión para los diferentes grupos políticos, el día 6 de marzo, pero solamente pudo asistir el grupo municipal Nos Movemos por Toro".* Afirma que tras la reunión se consensuó una nueva redacción que no era una modificación total sino que se limitó al artículo 6, concretamente a una tabla que refleja modificaciones puntuales en los porcentajes y se añadió un punto al artículo 7, donde se aplica una exención de la tasa cuando el propietario acredite el ejercicio de una actividad agraria.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Futuro, D. Javier Gómez Valdespina. En primer lugar manifiesta su deseo de una pronta recuperación a su compañera D.^a María de la Calle Solares. A continuación, solicita al Equipo de Gobierno que le aclaren si este expediente ha seguido los trámites legalmente establecidos, y por qué en la comisión se llegó a un acuerdo respecto a la modificación de esta ordenanza y no se ha realizado.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Nos movemos por Toro, D.^a M.^a Ángeles Medina Calero. Manifiesta que su Grupo va a votar en contra de esta modificación por dos motivos, uno formal y otro de fondo. En cuanto al motivo formal se basa en lo expuesto en el informe de la Sra. Secretaria de fecha 15 de abril de 2024, en el que se establecen los trámites a seguir en este tipo de procedimiento. Afirma que La ley ha equiparado la elaboración de las nuevas ordenanzas con las modificaciones. Por ello en la página 3 de dicho informe, se recoge como primer paso la consulta previa y en ningún momento en este expediente se ve cuando se ha realizado esta consulta previa ni las certificaciones de si ha habido alegaciones o no a la consulta. Por ello, se están incumpliendo las normas establecidas en el procedimiento administrativo y en la Ley de Haciendas Locales, en todo lo relativo a las ordenanzas fiscales y sus modificaciones asevera la Sra. Medina

En cuanto al asunto de fondo, manifiesta que en dicha reunión se llegaron a varios acuerdos, entre ellos la modificación del artículo 6, que fueron las tarifas a





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

aplicar. Pero en dicha reunión también se habló del artículo 7 de los beneficios fiscales.

Afirma que en este punto no se recoge lo que se manifestó en la Comisión y procede a leer el artículo. *“Nuevo Artículo 7.4: Se establece exención de la tasa por licencia de segregación o parcelación de fincas en suelo rústico para aquellos propietarios que acrediten el ejercicio de actividad agraria en nombre propio y a título principal. Para la concesión de la bonificación, se deberá aportar, con carácter previo Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria”*, manifiesta que tanto en la comisión informativa como en la reunión que se mantuvo, se dijo que no bastaba con la acreditación censal de la Agencia Tributaria para justificar la bonificación, que no todo el mundo tenía que tener derecho a ella.

Considera que con la certificación de la Agencia tributaria no se está certificando que se ejerza la actividad a título principal. Por ello, en dicha reunión se llegó a un acuerdo, *“estas bonificaciones solo están permitidas, si hay un rango de ley superior que las autorice, por eso La Ley 19/1995 de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, permite las bonificaciones pero para los agricultores a título principal”*, manifiesta que este artículo *“queda escaso”*, porque una certificación tributaria no manifiesta, ni expone, ni clarifica, ni certifica una actividad a título principal. La Sra. Concejala explica que para eso hay un registro en la CCAA y cada agricultor tiene que pedir esa certificación y renovarla porque tienen que cumplir unos requisitos. Concluye la Sra. Median *“ si no cambiamos y modificamos el artículo 7 de beneficios fiscales, abrimos tanto la manga que se puede acoger cualquiera y lo que realmente se pretende es que se beneficie a los que realmente viven de la agricultura.”* Reitera que *“ que queda escaso este punto”* y adelanta que el voto de su Grupo va a ser en contra.

Toma la palabra la Sra. Concejala Ruth Martín Alonso, para aclarar que el pasado lunes en la Comisión Informativa, concretamente en este punto, en el que asevera hubo *“un debate acalorado”*, su compañera M^a Ángeles Medina, en ningún momento insultó a ningún Técnico de este Ayuntamiento, ni pretendió hacerlo, *“solo hubo discrepancias y puntualizaciones, que por otra parte ya habían sido advertidas en otras ocasiones por este grupo Municipal”*. Afirma que es habitual que desde su Grupo les den la enhorabuena a los Técnicos por su trabajo, pero precisamente lo que sucedió en esa Comisión Informativa es una crítica al equipo de gobierno por no hacer su trabajo correctamente y por carecer de propuestas formales.

Interviene el Sr. Alcalde para finalizar el debate, manifiesta que realizar unas aclaraciones respecto a este punto. Afirma que el expediente es completamente legal y ha seguido los trámites legalmente establecidos. *“En las propuestas de modificación de una ordenanza fiscal, el órgano competente, conforme marca el Reglamento 128/2018 es el tesorero, no es ningún político, ya que es la unidad encargada del impulso y tramitación de la gestión de los tributos”*. Asevera que el informe o propuesta está firmada por el tesorero, por ello se han seguido los tramites legalmente establecidos. Un técnico propone lo que considera y el Alcalde es el que decide si se le da o no impulso y seguir el expediente. Señala que era necesario un informe técnico económico y consta ese informe de fecha 1 de abril de 2024 y el anexo de fecha 19 de junio de 2024. Existe un informe jurídico de fecha 15 de abril de 2024, también un informe de control permanente, suscrito entre intervención y tesorería de fecha 18 de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

junio de 2024 y un informe propuesta de resolución suscrito por la tesorería el 6 de mayo de 2024. *"Se ha seguido escrupulosamente lo que marca la ley para la modificación de la ordenanza fiscal."*

En cuanto a la exención que se establece en la ordenanza, manifiesta sus dudas respecto de lo que ha manifestado la Sra. Medina. Expone que respecto a la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias, las bonificaciones solo se conceden para el impuesto de sucesiones y donaciones y para el supuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentales. *"Las bonificaciones son para estos casos y no son para una tasa urbanística que no tienen nada que ver con la transmisión de la propiedad"*. Por ello, considera que se ha seguido el trámite establecido y se procede a someterlo a votación.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por 4 a favor del Grupo Municipal Popular, 4 abstenciones del Grupo Municipal Socialista y 3 votos en contra (2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro y 1 del Grupo Municipal Futuro), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos.

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL N.º 11 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, en los términos establecidos en la propuesta de fecha 06/05/2024 (CSV: 3SR66HYAWH6TDG3NHRKH5KDH6)*

SEGUNDO.- *Someter la modificación a información pública y audiencia de los interesados mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a los efectos de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.*

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la modificación sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

9º.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 3/2024. (EXPEDIENTE 1054/2024).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 24 de Junio de 2024 que seguidamente se transcribe:

“A la vista de lo actuado en el expediente administrativo de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 3/2024 de gastos de ejercicios cerrados, relacionados en la documentación que obra en el expediente 1054/2024 y resultando necesario hacer frente a los gastos realizados que se detallan en la aludida documentación, con el objeto de evitar un enriquecimiento injusto o sin causa para la Administración municipal.

Visto el informe emitido por la intervención municipal con fecha 19/06/2024 (CSV:A3H3NYYNYJHYQRQPGSNP253P5) y con fecha 21/06/2024 (CSV:5F5JEXWDP3JJDC2SM69XAYWS3) y el informe de Secretaría de 19/06/2024 (CSV:7MPRAGNJHSLNNDY4LR5XKEKSK) que obran en el expediente.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto el asunto, **con 5 votos a favor** (dos del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal Futuro y uno del Grupo Municipal Zamora Sí), y **dos abstenciones** (Grupo Municipal Nos Movemos por Toro) proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

ACUERDO

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Sra. Interventora en Nota de reparo n.º 11.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y el reconocimiento extrajudicial de los créditos derivados de las facturas – gastos que figuran en el expediente n.º 1054/2024 de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 3-2024, cuyo importe total asciende a 17.653,65 €.

TERCERO.- Aplicar o imputar al Presupuesto vigente los gastos a referidos en el punto anterior, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular D.ª Natalia Ucero Pérez. Manifiesta que este REC es el N.º3/2024 por importe de 17.653,65€. Explica que se han dividido en tres grupos las facturas que se incluyen en este REC. Por un lado están las facturas fiscalizadas con conformidad, que son las tasas correspondientes a gastos jurídicos e indemnizaciones de la Confederación Hidrográfica del Duero, facturas con omisión de fiscalización, omisión por gastos corrientes y facturas que van con nota de reparo al carecer de contrato, las cuales vienen todas relacionadas, explica la Sra. Ucero.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Futuro D. Javier Gómez Valdespina. Manifiesta que le sorprende que la Sra. Ucero hable de unos gastos o facturas fiscalizadas con conformidad, según informe de intervención, y las defina como gastos jurídicos e indemnización de la CHD y no diga que 2.424€ corresponde a una indemnización y 8.071,37 € es una multa, aunque esta fiscalizado con





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

conformidad. Solicita al Equipo de Gobierno que les aclaren el origen de esta multa que hay que pagar con fondos públicos a la CHD.

Añade que dentro de este REC hay una serie de facturas en las que hay una omisión en su fiscalización, según la Sra. Interventora en su informe, porque no se siguen los procesos pertinentes de contratación. Cita textualmente: *“gastos fiscalizados con reparo por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legal pertinente”*. Asevera que esto lo que significa es *“que el Equipo de Gobierno no hace los deberes y utiliza el dedo”*. Explica que esta situación ya la han advertido en anteriores REC y considera que no tienen que dejar toda la responsabilidad de aprobar estos REC a la oposición y deberían de ponerse a trabajar para que esto no suceda y la Sra. Interventora no tenga que fiscalizar con reparos el REC.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Carlos Rodríguez Casares. Manifiesta que vuelven a traer a pleno otro REC con reparos de intervención y que pretenden que la oposición vote a favor. Señala que en el último REC le pidieron que hicieran lo que tuvieran que hacer para que los proveedores presenten las facturas en tiempo y forma y le reprocha que no han hecho nada para evitar esta situación. Justifica que su voto será a favor únicamente por los proveedores de Toro si bien advierte que no están de acuerdo en este tipo de REC y que llegará el día en que voten en contra y tendrá que ser el Equipo de Gobierno quienes expliquen a los proveedores que no van a cobrar por no haberles exigido que hagan las cosas en tiempo y forma.

Interviene la Sra. Ucero para contestar a las preguntas formuladas por Sr. Gómez en su intervención. Manifiesta que en el expediente están las facturas correspondientes a los gastos jurídicos e indemnizaciones pero no le puede explicar de qué se trata ese expediente ya que este Equipo de Gobierno se lo encontró cuando llegaron y afirma que quizás quien se lo podría explicar mejor son sus compañeros que estuvieron anteriormente en el Equipo de Gobierno, por qué se paga esta sanción de CHD. En segundo lugar, en cuanto a omisión de fiscalización, aclara que se refiere a gastos corrientes que en todos los REC aparecen, como gastos de teléfono, luz, gasóleo. En cuanto a las notas de reparo, la Sra. Ucero le insta a que no diga a los ciudadanos que se dan a dedo y explica que esa factura corresponde a una empresa de chucherías por importe de 53.46 € y de 140 € gastos para festejos de vendimia y carnavales. Concluye afirmando que harán sus deberes y harán contrato de todas estas cosas.

En cuanto a las manifestaciones del Sr. Rodríguez, la Sra. Ucero afirma que los proveedores tienen que cobrar, *“por ello se les emplazara para que lo hagan en tiempo y forma, pero no por ello se les va a dejar de pagar”*, asevera que aunque se vote en contra los proveedores acudirían a la vía judicial *“y le aseguro que están en plazo para cobrarlas y ganarían la demanda.”*

Interviene el Sr. Rodríguez que aunque se trate de gastos corrientes de electricidad, gas *“se puede hacer de otra manera que no haya que hacer un REC”*. Los gastos de chucherías de carnavales es verdad que son escasos pero la mitad de niños se quedaron sin la bolsa de caramelos”. Afirma que están pagando a los





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

proveedores porque ellos les están aprobando los REC, pero reitera que en algún momento se los dejaran de aprobar.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Popular, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro y 1 del Grupo Municipal Futuro, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos.

ACUERDO

“PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Sra. Interventora en Nota de reparo n.º 11.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y el reconocimiento extrajudicial de los créditos derivados de las facturas – gastos que figuran en el expediente n.º 1054/2024 de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 3-2024, cuyo importe total asciende a 17.653,65 €.

TERCERO.- Aplicar o imputar al Presupuesto vigente los gastos a referidos en el punto anterior, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes”.

10º.- MOCIONES DE URGENCIA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que no consta que se haya presentado ninguna moción de urgencia.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente exponiendo que se han presentado ruegos y preguntas por parte de los diferentes Grupos Políticos. Le cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Futuro para que exponga los ruegos y preguntas según el orden establecido.

RUEGOS Y PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL FUTURO

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Futuro, D. Javier Gómez Valdespina para formular un ruego dirigido al Sr. Alcalde Presidente, que afirma se puede hacer extensible a toda la Corporación. Manifiesta que sigue insistiendo en el derecho que tienen los ciudadanos a conocer las respuestas a las preguntas que la oposición realiza en los plenos ordinarios, y que reciben su contestación por escrito un mes más tarde, en el próximo pleno que se celebre.” *Pero no se recibe un mes más tarde porque el Equipo de Gobierno no se sepa las respuestas, sino que lo hace por un interés político porque no quiere meter la pata en directo y que los ciudadanos puedan escuchar algo que no conviene por ello, hay un interés político en no contestar en los plenos”.* Insistiendo en este derecho de los ciudadanos y por una transparencia política, formula este ruego al Alcalde para que tenga a bien contemplar la posibilidad de que en el orden del día de los plenos ordinarios se contemple un punto donde se proceda a la lectura de las respuestas a las preguntas formuladas por la oposición, de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

esa manera quedarían dentro del acta de la sesión, y tiene la posibilidad de pedir los informes jurídicos correspondientes, si tiene voluntad política de llevarlo a cabo.

El Sr. Gómez formula una pregunta relacionada con la subvención DIPNAMIZA 2024. Al amparo de esta subvención se ha procedido a la contratación de varios trabajadores mediante un contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral. Uno de los requisitos establecidos era que estos trabajadores estuvieran en situación de desempleo. Por ello pregunta si *“¿todos ellos que están en esta situación de desempleo pertenecían también a la bolsa de empleo de este Ayuntamiento?”*.

RUEGOS Y PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL NOS MOVEMOS POR TORO

Toma la palabra, la Sra. Concejala del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, D.^a Ruth Martín Alonso para formular un único ruego y pregunta. El ruego está relacionado con los Decretos de la Alcaldía y está dirigido al Equipo de Gobierno. Le ruega que revisen los decretos antes de firmarlos porque no es la primera vez que hay alguna errata en los decretos, y luego si alguien se da cuenta y el error es sustancial, tienen que rectificar los decretos. Cita como ejemplo, el Decreto 2024-0810 relativo a la adjudicación del contrato menor al Arquitecto Ivan Vacas Matos para la redacción de una documentación técnica para obras en el Teatro Latorre, ha habido un corta pega de otro documento y en dicho Decreto se habla de obras en el cementerio municipal. Cita también el Decreto 2024-0887 relativo a la autorización de una terraza en Puerta del Mercado, que dice que la actuación no se encuentra en el entorno BIC, *“lo cual no es cierto ya que el entorno BIC del Santo Sepulcro llega hasta la mitad de dicha calle y esta errata no es la primera vez que la aprecian.”*

Formula la pregunta sobre subvenciones a la Sra. Concejala de Medio Ambiente. Manifiesta que han tenido conocimiento de una convocatoria de la Secretaria de Estado de derechos sociales de subvenciones de entidades locales destinadas a mejorar y controlar la población de colonias felinas. Pregunta si *“¿está trabajando desde su concejalía para solicitar dicha subvención?”*.

RUEGOS Y PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Carlos Rodríguez Casares. Manifiesta que tienen tres preguntas. Formula la primera pregunta relacionada con el Colegio Virgen del Canto. *“Hace unos dos meses se realizaron unas labores de pintura y colocación de cortinas por parte de los padres de los alumnos del colegio. ¿Les parece de recibo que tengan que ser los padres de los alumnos los que realicen labores de pintura y mantenimiento de un edificio que es propiedad del Ayuntamiento de Toro?. En caso de que hubiera habido algún accidente en la realización de dichos trabajos ¿quién habría sido el responsable de indemnizar a los ejecutantes de dichas labores de mantenimiento?”*.

Formula una nueva pregunta relacionada con la Plaza de Santa Marina. Manifiesta que desde hace tiempo conocen los grandes problemas que hay de filtraciones en las bodegas de esa plaza causados especialmente por el saneamiento y abastecimiento de la Plaza. El anterior Equipo de Gobierno tenía presupuestado una cantidad pero por la causa que fuera no se pudo llegar a ejecutar la obra finalmente, pero los problemas no han remitido y los vecinos siguen teniendo problemas mucho





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

más graves en sus bodegas. *“¿van hacer alguna intervención o remodelación en dicha plaza?, si no es así, ¿Qué medidas van a tomar para dar una solución urgente al problema?”*.

Toma la palabra la Sra. Concejala D.^a María Velasco García para formular la última pregunta. Manifiesta que año tras año, se convocan diversos puestos de trabajo acogidos a diferentes subvenciones, aunque los toresanos/as suelen estar pendientes de este tipo de ofertas, no tienen tan fácil acceder a la información, existe una clara falta de difusión por parte del Ayuntamiento. *“El Equipo de Gobierno solo tiene tiempo para darse bombo en las publicaciones de Facebook”*. Asevera que cuando ha pedido información de estas convocatorias, le ha llamado la atención que se decida no publicarlas en internet. *“En una Ciudad como Toro, en la que la gente se marcha obligada, ¿por qué no se publicitan por internet estas ofertas de trabajo?, ¿a qué viene esta falta de transparencia?”*.

Asevera que ya que tienen un mes para preparar y contestar a las preguntas, les pide que *“contesten a lo que les preguntan y no lo que les da la gana con dos líneas.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cincuenta y siete minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Rafael Jesús González Franco.

LA SECRETARIA

Fdo.: M. ^a Jesús Santiago García.

(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)

